

INFORME SECRETARIAL

El Banco, Magdalena MARZO 11 de 2021

RAD: 47-245-31-53-001-2015-00044-00.-

Al despacho del señor Juez informándole, que el Juzgado Unico Laboral del Circuito, allega oficio dando informe de levantamiento de la medida cautelar decretada, la cual fue comunicada mediante oficio 139 de fecha 2 de marzo de 2020. En consecuencia provea.-

ASNERY MARÍA PEREZ MARQUEZ
Secretaria Ad Hoc

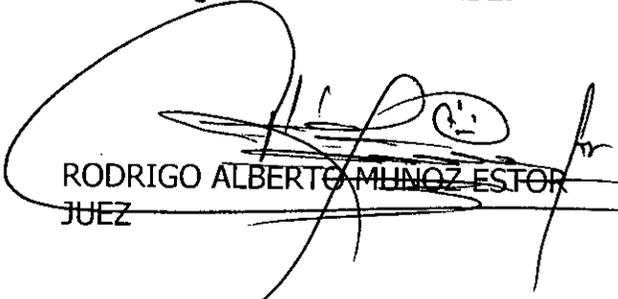
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA

El Banco, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 47-245-31-53-001-2015-00044-00
Demandante: SUMINISTRO Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A
Demandado. ESE HOSPITAL LA CANDELARÍA DE EL BANCO MAGDALENA

Tómese atenta nota del levantamiento de embargo ordenado por el Juzgado Unico Laboral del Circuito de esta ciudad, comunicado a este despacho mediante el oficio 139 de fecha 2 de marzo de 2020, que antecede. Agréguese al expediente y póngase a disposición de las partes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ

El Banco Magdalena, 11 de marzo de 2021.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez en virtud del memorial que antecede, dentro del cual se presenta renuncia al poder del doctor Pedro Nel Rico. -En consecuencia provea.

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO UNICO CIVIL CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
Palacio de justicia calle 4 N° 7-52 oficina 201
Correo electrónico J01cctobanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Banco - Magdalena, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 47-245-31-53-001-2015-00044-00
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SUMINSITRO Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Acéptese la **RENUNCIA** de poder Al doctor Pedro Nel Rico Martínez, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Para los efectos del artículo 76 del C de G. P., notifíquese este proveído a la parte ejecutada E.S.E HOPSITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGADALENA, en la forma prevista en la precitada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ